

SAC-01067-2022

San José, 31 de Agosto de 2022

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Carmen Lidia González Ramírez

Referencia : ACUERDO 9740-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°2022LN-000001-0001000001: Compra de medicamentos según demanda . PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9740, artículo III del 16 de agosto del 2022, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio SDSGC-01488-2022 del 13 de agosto de 2022, que contiene la solicitud de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°2022LN-000001-0001000001: "Compra de medicamentos según demanda". Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: El Centro de Distribución y Logística (unidad usuaria) ha solicitado la gestión para la compra de medicamentos según demanda acompañada de la respectiva finalidad pública, justificación de la necesidad y las especificaciones técnicas del cartel, constando todo en el oficio SDSGC-01488-2022 del 13 de agosto de 2022.

Segundo: Se han recibido las ofertas presentadas, como resultado de la invitación a participar en este contrato, publicada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), acorde con lo que establece el artículo N°93 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, efectuándose sus análisis desde el punto de vista formal y técnico, así como la razonabilidad de los precios ofrecidos, todo de conformidad con lo que estipula la normativa en materia de contratación administrativa.

Tercero: Para cubrir el costo de la adjudicación recomendada, se dispone de suficientes recursos en la partida presupuestaria correspondiente.

Cuarto: En virtud de lo antes indicado, y con sustento en los artículos N°87 y N°95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es de recibo la recomendación de la unidad usuaria en consuno con el análisis efectuado por el Departamento de Proveeduría, cuyo acto final de adjudicación le corresponde dictar a esta Junta Directiva, según lo que establece el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS.

ACUERDA:

1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°2022LN-000001-0001000001: "Compra de medicamentos según demanda", en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas, por la unidad usuaria (Centro Distribución y Logística), que constan en el oficio SDSGC-01488-2022 del 13 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

I. Adjudicar la presente licitación de la manera que se detalla:

Oferta: LABORATORIOS BOTICA SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101004991

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
1	51171630	92328517	ACETE MINERAL PARA USO ORAL, LÍQUIDO ACETOSO, INCOLORO, TRANSPARENTE, ADMINISTRACIÓN ORAL, PRESENTACIÓN FRASCO 200 a 240 mL	1	\$3,5	\$0,07	\$3,57
31	51385608	92328790	SALICILATO DE METILO AL 5%, UNGUENTO. FRASCO O TUBO COLAPSIBLE CON 60 g. VÍA DE ADMINISTRACIÓN USO EXTERNO.	1	\$1,44	\$0,0288	\$1,4688

Oferta: VMG PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N° 3101536944

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
2	51381701	92136759	ACETAMINOFÉN 500 mg (PARACETAMOL) TABLETA FOR UNIDAD	1	\$0,0109	\$0,000218	\$0,0111

Oferta: BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101546162

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
10	51313424	92116779	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 10 mg, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 1 mL (1 cc)	1	\$2,00	\$0,04	\$2,04
15	51422340	92137879	DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg, SOLUCIÓN INYECTABLE, ADMINISTRACIÓN INTRAMUSCULAR E INTRAVENOSA, AMPOLLA 1 mL	1	\$0,2	\$0,004	\$0,204
18	51383315	92328525	DICLOFENACO SÓDICO 75 mg, SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA CON 3 mL, VÍA DE ADMINISTRACIÓN INTRAMUSCULAR	1	\$0,6	\$0,012	\$0,612
29	51271612	92137977	LEVOBURIVACAINA CLORHIDRATO AL 0,5% (5 mg/mL), SIN PRESERVANTE, Ph 4,0 A 6,5, ADMINISTRACIÓN ANESTESIA CAUDAL O EPIDURAL, PRESENTACIÓN FRASCO-AMPOLLA 10 mL	1	\$4,95	\$0,099	\$5,049
47	51422302	92185745	BECLOMETASONA DIFROPIONATO 100 mcg/DOSIS, SOLUCIÓN AEROSOL EXTRAFINO, ADMINISTRACIÓN POR INHALACIÓN ORAL, NO CONTIENE CFC, USO HUMANO, FRASCO PRESURIZADO 200 DOSIS	1	\$3,00	\$0,06	\$3,06
57	51171816	92234223	ONDASETRON 4 mg/ 2 ml SOLUCIÓN INYECTABLE, VÍA DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA	1	\$6,00	\$0,12	\$6,12

Oferta: CHEMO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101062338

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
3	51241301	92137052	ALUMINIO ACETATO POLVO, FORMULA ACETATO CALCIO 36,45 %, SULFATO ALUMINIO 51,80 %, EXCIPIENTES CSP 100 %, PRESENTACIÓN SOBRE 2 g, USO EXTERNO ALUMINIO ACETATO POLVO.	1	\$0,63	\$0,0126	\$0,6426
13	51373310	92138003	CODEINA 30 mg CON ACETAMINOFÉN 500 mg, TABLETAS RANURADAS Acetaminofén 500 mg-Codeína Fosfato 30 mg.	1	\$0,1136	\$0,002272	\$0,115872
22	51313802	92136810	FEXOENADINA CLORHIDRATO 120 mg TABLETAS RECUBIERTAS, POR UNIDAD	1	\$0,158	\$0,00316	\$0,16116
53	51171839	92232613	HIDROXIZINA HIDROCLORURO 25 mg o HIDROXIZINA PAMOATO 25 mg, TABLETA CON O SIN RANURA, CON O SIN RECUBRIMIENTO, VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL	1	\$0,41	\$0,0082	\$0,4182
56	51162701	92220905	N-ACETILOSTEINA 600 mg, GRANULADO, SOLUCIÓN ORAL EN SOBRES O COMPRIMIDOS EFERVESCENTES, AGENTE MUCOLÍTICO, VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL Y/O ENTERAL POR Sonda	1	\$0,292	\$0,00584	\$0,29784

Oferta: INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA
Cédula Jurídica N°3102407318

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
4	51293012	92136769	AMTRIPTILINA CLORHIDRATO 25 mg, TABLETAS, ADMINISTRACIÓN ORAL, POR UNIDAD	1	¢198,00	¢3,96	¢201,96
6	51171614	92136870	BISACOLDIL 10 mg, ADMINISTRACIÓN RECTAL, SUPOSITORIO 2 g	1	¢459,00	¢9,18	¢468,18
27	51383507	92137875	INDOMETACINA 100 mg, SUPOSITORIO, VÍA RECTAL, TIRA 5 SUPOSITORIOS EN FOIL, BLISTER	1	¢259,00	¢5,18	¢264,18
33	51401538	92328530	MIDAZOLAM 5 mg / mL BASE (COMO CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM) SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA CON 3 mL	1	¢2 856,00	¢57,12	¢2 913,12
34	51161515	92080732	MONTELUKAST SÓDICO 10 mg, ANTIALÉRGICO, PASTILLA RECUBIERTA	1	¢67,00	¢1,34	¢68,34
52	51384522	92233062	DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25 mg, ANTIINFLAMATORIO, ANALGESICO NO ESTEROIDE, TABLETAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL	1	¢68,00	¢1,36	¢69,36
59	51283601	92137826	RIFAMPICINA 300 mg, ADMINISTRACIÓN ORAL, PRESENTACIÓN CAPSULAS	1	¢1 250,00	¢25,00	¢1 275,00

Oferta: INVERSIONES ORIDAMA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101081719

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
---------	---------------	----------------	-------------	----------	-----------------------------------	--------	-----------------------------------

5	51102899	92138233	CLOSTEBCL 500 mg/100 g + NEOMICINA SULFATO 500 mg/100 g (ANABOLICO + ANTIBIOTICO), FRASCO AEROSOL 30 mL, USO EXTERNO	1	¢2.438,65*	¢48,773	¢ 2.487,423*
---	----------	----------	--	---	------------	---------	--------------

*Precio incluye 15% de descuento

Oferta: MEDIPHARMA INC
Cédula Jurídica N°3012037097

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
8	51282523	92137798	CEFALOXINA MONOHIDRATO 500 mg, PRESENTACIÓN CAPSULA O TABLETA	1	\$0,15	\$0,003	\$0,153
28	51383507	92136855	INDOMETACINA 25 mg, PRESENTACIÓN EN CAPSULA, VÍA ORAL	1	\$0,09	\$0,0018	\$0,0918

Oferta: CALOX COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101221349

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
9	51282909	92136807	CIFROFLOXACINA CLORHIDRATO 500 mg BASE ADMINISTRACIÓN ORAL, ANTIBACTERIANO, TABLETA CON RANJURA RECUBIERTA	1	¢105,00	¢2,10	¢107,10
11	51313424	92136816	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 mg, TABLETA, VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL	1	¢90,00	¢1,8	¢91,8
20	51171820	92007487	ANTIHISTAMINICO (DIMENHIDRINATO) PARA NAUSEAS Y MAREO, TABLETAS 50 mg	1	¢50,00	¢1,00	¢51,00
38	51422315	92136835	PREDNISOLONA 5 mg TABLETAS RANJURADAS VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL	1	¢50,00	¢1,00	¢51,00

Oferta: FARMACIAS EOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101002346

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
12	51472802	92137035	CLORHEXIDINA GLUCONATO AL 0,067%, ENJUAGUE BUCAL, SOLUCIÓN SIN ALCOHOL, COLOR Y SABORIZANTE 0,12/100 g/mL, FRASCO 200 - 250 mL, TAPA DOSIFICADORA	1	\$3,07	\$0,0614	\$3,1314
45	51201629	92137979	VACUNA ANTIDIFTERICA Y ANTITETANICA ABSORBIDO, AMPOLLA O JERINGA PRELLENADA 0,5 ml	1	\$15,34	\$0,3068	\$15,6468

Oferta: ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA Cédula Jurídica N°3101012190

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
---------	---------------	----------------	-------------	----------	-----------------------------------	--------	-----------------------------------

14	51102843	92143236	DEXAMETASONA CON NEOMICINA (COMO SULFATO) 0,1% Y 0,35 % RESPECTIVAMENTE, COLIRIO, FRASCO GOTERO 5 ml DEXAMETASONA CON NEOMICINA (COMO SULFATO) 0,1% Y 0,35 % RESPECTIVAMENTE, COLIRIO, FRASCO GOTERO 5 ml MARCAR ALCAMES DEXANEO 5 ML GOTAS	1	\$0,935	\$0,0187	\$0,9537
41	51371604	92328583	TRAMADOL HIDROCLORURO 50 mg/mL, SOLUCIÓN INYECTABLE, PRESENTACIÓN AMPOLLA 2 mL	1	\$0,17	\$0,0034	\$0,1734
46	42312313	92088202	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACIÓN, USO EXTERNO, NO INYECTABLE, PRESENTACIÓN 500 mL	1	\$1,80	\$0,036	\$1,836
55	51271613	92204836	LIDOCAINA HIDROCLORURO 2% (20 mg/ml) SIN PRESERVANTE, SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO AMPOLLA DE 20 ml, ANESTÉSICO LOCAL Marca LIDOCAINA HIDROCLORURO 2% (20 mg/ml) SIN PRESERVANTE, SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO AMPOLLA DE 20 ml, ANESTÉSICO LOCAL	1	\$1,405	\$0,0281	\$1,4331

Oferta: DROGUERÍA EUROPEA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101688684

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
16	51384522	92137110	DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25 mg/mL, ADMINISTRACIÓN INTRAMUSCULAR, PH 6,5 - 8,5, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA 2 mL	1	\$0,5657	\$0,011314	\$0,577014
36	51179701	92328522	OMEPRAZOL 20 mg O ESOMEPRAZOL 40 mg O LANZOPRAZOL 30 mg O PANTOPRAZOL 40 mg CÁPSULAS O TABLETAS. VÍA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL.	1	\$0,0705	\$0,00141	\$0,07191

Oferta: CORPORACIÓN RAVEN SOCIEDAD ANÓNIMA

Cédula Jurídica N°3101014445

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
17	51401518	92137087	DIAZEPAN 5 mg, TABLETAS RANURADAS, ADMINISTRACIÓN ORAL, PRESENTACIÓN TABLETAS	1	¢420,00	¢8,40	¢428,40
32	51309901	92237326	TIOCONAZOL AL 1% (10 mg/g) O BIFONAZOL AL 1% (10 mg/g) O MICONAZOL NITRATO EN 2% (20 mg/g), CREMA EN TUBO CON 15 g - 30 g	1	¢950,00	¢19,00	¢969,00

Oferta: CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101095144

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
19	51141507	92136861	DIFENILHIDANTOINA SODICA, (FENITOINA), 100 mg, CAPSULA, ADMINISTRACIÓN ORAL Marca DILANTIN	1	\$0,40	\$0,008	\$0,408
21	51141531	92136860	DIVALPROATO DE SODIO 250 mg DE ACIDO VALPROICO, TABLETA CON CAPA ENTERICA, ADMINISTRACIÓN ORAL	1	\$0,32	\$0,0064	\$0,3264
25	51131607	92328516	ENOXAPARINA SÓDICA DE 80 mg (EQUIVALENTE A 8000 U.I./0,8 mL) SOLUCIÓN ESTÉRIL. INYECTABLE JERINGA PRELLENADA CON 0,8 mL. UNIDOSIS. CALIBRADO EN DÉCIMAS DE MILILITRO (10 mg / 0,1 mL).	1	\$6,79	\$0,1358	\$6,9258

Oferta: DISTRIBUIDORA FARMANOVA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101055942

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
23	51391749	92137998	FORMOTEROL FUMARATO 12 ug/ DOSIS, POLVO PARA INHALAR, CAPSULA, PRESENTACIÓN DE 30 DOSIS	1	\$0,3	\$0,006	\$0,306
48	51384607	92196557	CELECOXIB CAPSULAS DE 200 mg VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL	1	\$0,122	\$0,00244	\$0,12444
60	51161705	92194964	SOLUCIÓN BROMURO DE IFRATROPIO, SULFATO DE SALBUTAMOL: 0,5 mg / 3,0 mg EN PRESENTACIÓN POR UNIDAD DE VIALES MONODOSIS, CON AMPOLLETAS DE 2,5 mL CADA UNA, VÍA DE ADMINISTRACIÓN: INHALACIÓN (PARA NEBULIZAR)	1	\$2,13	\$0,0426	\$2,1726

Oferta: DROGUERÍA INTERMED SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N° 3101113158

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
24	51131607	92136964	ENOXAPARINA SÓDICA DE 40 mg, DOSIS 0,4 mL, SOLUCIÓN ESTÉRIL, INYECTABLE	1	\$3,57	\$0,0714	\$3,6414
30	51241120	92137952	METILCELULOSA 0,5%, SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA USO OFTÁLMICA, FRASCO GOTERO 10-15 mL	1	\$6,25	\$0,125	\$6,375

Oferta: LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACÉUTICA L C SOCIEDAD ANÓNIMA

Cédula Jurídica N°3101021545

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 13%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
35	51171607	92136856	MUCILAGO (PSILLIUM HIDROFÍLICO), FÓRMULA GRANULADO, ENVASE HERMETICAMENTE CERRADO 200 - 250 g	1	ϕ1 730,00	ϕ224,90	ϕ1 954,90

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
39	51283945	92328978	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1 % (10 mg/g) CREMA TOPICA ANTIBACTERIANA PARA QUEMADURAS 2° Y 3° GRADO, TUBO CON 30 a 40g	1	φ2 202,00	φ44,04	φ2 246,04

Oferta: LETERAGO SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101364297

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
37	51179701	92328497	PANTOPRAZOL 40 mg (COMO PANTOPRAZOL SÓDICO) O ESOMEFRAZOL 40 mg (COMO ESOMEFRAZOL SÓDICO) O OMEFRAZOL 40 mg (COMO OMEFRAZOL SÓDICO). POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN FRASCO AMPOLLA CON DILUENTE INCLUIDO. VÍA DE ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA.	1	\$8,7255*	\$0,17451	\$8,90001*

*Precio incluye el 0,28% de descuento

Oferta: PLAZA QUEBEC SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101200570

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
40	51392227	92137833	TIZANIDINA CLORHIDRATO 4 mg, TABLETAS RANURADAS, ADMINISTRACIÓN VÍA ORAL	1	\$0,1255	\$0,00251	\$0,12801

Oferta: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101002403

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
42	51371604	92328561	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 mg, ANALGÉSICO, CÁPSULAS, VÍA DE ADMINISTRACIÓN ORAL	1	\$0,0760	\$0,00152	\$0,07752
54	51271613	92196622	LIDOCAÍNA 5% ,700 mg, ANALGÉSICO LOCAL, PRESENTACIÓN: APÓSITO ADHESIVO 14 cm x 10 cm EN SOBRE RESELLABLE CON 5 APÓSITOS.	1	\$6,308	\$0,12616	\$6,43416
61	51371601	92170750	TRAMADOL HIDROCLORURO, 100 mg, LIBERACIÓN PROLONGADA, PRESENTACIÓN CÁPSULA	1	\$1,9	\$0,038	\$1,938
62	51371604	92170757	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 mg / mL, FRASCO GOTERO 10 mL (1 mL /40 GOTAS), VÍA ORAL	1	\$1,6	\$0,032	\$1,632

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
---------	---------------	----------------	-------------	----------	-----------------------------------	--------	-----------------------------------

44	51284901	92136858	TRIMETOPRIMA 160 mg Y SULFAMETOXAZOL 800 mg, TABLETAS	1	ϕ339,50	ϕ6,79	ϕ346,29
----	----------	----------	---	---	---------	-------	---------

Oferta: SOLUCIONES INTEGRALES MÉDICAS Y DENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101661030

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
50	51472802	92155875	CLOR-HEXIDINA GLUCONATO 4% PV, SOLUCIÓN TÓPICA, MATERIAL DE POLIETILENO BANDA O TAPA INTEGRIDAD, REPRESENTACIÓN ENVASE 100 mL (+ 20 mL)	1	ϕ1 044,00	ϕ20,88	ϕ1 064,88

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 13%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
51	51241208	92158446	CREMA DE ROSAS, TUBO COLAPSIBLE DE 50 g (+/ 10 g), EN LA CAJA CON EMPAQUE SECUNDARIO INDIVIDUAL	1	\$3,4	\$0,442	\$3,842

Oferta: LABORATORIOS ZELEDÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
Cédula Jurídica N°3101052827

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 2%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
58	51272901	92162547	PROPOFOL 1% (10 mg/mL), EMULSIÓN INYECTABLE, INFUSIÓN INTRA VENOSA, LENTA, PRESENTACIÓN 20 mL	1	\$1,45	\$0,029	\$1,479

-Monto de la contratación: Cuantía Inestimable

-Plazo de entrega: 45 días naturales posterior a la notificación de la orden de compra.

Para todos los efectos legales, se tendrá por iniciado a partir del día siguiente a la notificación por parte del Instituto, del requerimiento de una determinada cantidad de medicamentos.

Para efectos del plazo de entrega, será considerado en días hábiles, el plazo de entrega indicado como inferior a un día, cero días o inmediato, se entenderá como un día hábil (artículo N°68 RLCA).

-Se aclara que al ser este un proceso según demanda no implica un compromiso de compra mínima, sino que la institución adquirirá únicamente lo que necesite.

CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS ADJUDICATARIOS:

-Parametrización: Se aclara que a nivel SICOP, debido a la parametrización del sistema, el monto total de adjudicación reflejado corresponde a los montos unitarios adjudicados para cada partida, siendo que lo correcto son los montos señalados en el presente informe. Asimismo, se consignó ϕ1,00 como "Monto recomendado estimado de consumo anual", siendo lo correcto que el monto máximo anual adjudicado corresponde al señalado anteriormente.

- Vigencia del contrato: Será por un (1) año, con prórrogas automáticas anuales, hasta un máximo de (3) tres renovaciones, salvo que el Instituto comunique al Contratista, con un mes de antelación al vencimiento de la anualidad respectiva, su deseo de no renovar el contrato.

No obstante, lo anterior el Instituto se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 212 y del 214 al 216, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

-Forma de pago: Según cartel.

REQUISITOS PARA TODOS LOS ADJUDICATARIOS:

-Garantía de Cumplimiento: Será responsabilidad de (los) Adjudicatario (s) presentar la garantía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del acto adjudicado, el cual se produce según los plazos estipulados en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En caso de no aportar dicha garantía la Administración iniciará el proceso de readjudicación conforme a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La garantía de cumplimiento debe estar a nombre del Adjudicatario y podrá rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior de la suscripción del contrato. El Adjudicatario estará obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

• Monto: 5% (cinco por ciento) del monto unitario adjudicado por estimación de tres (3) meses de consumo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de garantía} = \left(\left(\frac{\text{Costo unitario adjudicado} \times \text{Estimado de consumo anual}}{12} \right) \times 3 \right) \times 0,05$$

• Vigencia: 14 meses.

-Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se acredite la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando.

-Firma del anexo N°3 “Compromiso de buenas prácticas ambientales”

-Estar al día con el pago de las obligaciones tributarias.

-Notas importantes:

De conformidad con lo expuesto en la reforma al artículo N°74 de la Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°131 del 12 de julio 2019, de acreditarse la condición de morosidad en el pago de las cuotas obrero patronales por parte del adjudicatario durante la etapa de ejecución contractual, los pagos que se encuentren pendientes, serán acreditados directamente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que, de existir algún remanente a favor del adjudicatario posterior al traslado dicho, se procederá con el giro del remanente a la cuenta del adjudicatario.

En virtud de lo anterior deberá el adjudicatario mantener al día sus obligaciones con la CCSS al día a fin de evitar no solo el traslado de los pagos; sino además la eventual resolución contractual"

De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República en el Dictamen N°C-185-2019 del 4 de julio de 2019, así como lo ratificado por la Dirección Jurídica del INS en oficio DJUR-03868-2019 del 12 de agosto del 2019, las exoneraciones que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la Ley N° 6826 "Ley del impuesto al valor agregado", se mantienen vigentes, siendo que en lo referente a equipo médico, su venta se encuentra exonerada del pago del IVA por disposición expresa del artículo 4 de la Ley N° 7293 "Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones", siempre y cuando el equipo en cuestión aparezca en la lista que elabora y publica el Ministerio de Salud en el Diario Oficial, motivo por el cual los precios consignados en este acto no contemplan dicho impuesto.

Todos los demás términos, condiciones y requerimientos técnicos según cartel y ofertas recibidas el 22 de marzo 202 y mejora de precios del 24 de marzo del 2022.

II. Desestimación de ofertas:

Oferente	Partida	Incumplimiento Técnico
CHEMO CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA	1	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica en lo referente al punto III.1. Empaque primario, ya que se solicita que junto con el frasco se debía aportar una medida dosificadora calibrada, con los volúmenes marcados de 1/2 cucharadita (2,5 mL), 1 cucharadita (5,0 mL) siendo que la muestra aportada no incluye la medida dosificadora, esto es de suma importancia para que el paciente pueda medir la dosis recetada, por lo que se desestima la oferta. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
	35	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica en lo referente al punto I.2. Descripción, ya que se solicitó que con el Frasco se debía incluir medida dosificadora con dos marcas de 7 g y 3,4 g del granulado. La muestra aportada no aporta la medida dosificadora, lo que no permite que el paciente pueda medir la dosis recomendada por el médico, por lo que se desestima la oferta. (Cap. I, Aparte III, Punto B)

	39	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica en lo referente al punto III.3. Empaque secundario: donde se solicita que el empaque secundario deberá ser unitario y la muestra aportada viene en empaque secundario por cien unidades. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	2	<p>Mediante subsanación/aclaración de la oferta, presentada el 30 junio del 2022 el oferente solicita la desestimación de su oferta según el siguiente criterio:</p> <p>... "Mi representada presentó oferta en la licitación de referencia, específicamente para la línea número 2 para la compra de Acetaminofén 500mg (Paracetamol) Tableta por unidad, ofertando en una primera ocasión un precio de 0,02USD, y durante la mejora de precios una suma de 0,0102 USD, lo anterior en fecha 22 de marzo del 2022. Ahora bien, recibimos comunicado por parte de la fabricante NCPC Internacional Corp, que debido a la situación de la pandemia Covid-19 en China, por las restricciones impuestas por el gobierno, además de los conflictos armados entre Rusia y Ucrania, se vieron forzados a cerrar la planta en muchas ocasiones, reduciendo con ello la capacidad de manufactura, por lo que establecieron un nuevo precio para las Tabletas de Paracetamol 500mg en 0,028 USD por tableta CIF, lo anterior además por el aumento en los costos de transporte entre China y Costa Rica, así como los problemas de logística a nivel internacional. Por otra parte, nos indican que la producción mínima que están realizando por orden es de 10.000.000 de tabletas.</p> <p>Así las cosas, siendo que posterior a la mejora de precios mi representada estaría ubicada en el primer lugar con respecto al resto de oferentes, es probable que recaiga la adjudicación a favor de mi representada, lo cual sería en estos momentos más bien perjudicial para nuestros intereses económicos, ya que estaríamos ante un precio ruinoso no remunerativo. Entonces, siendo que los costos para la adquisición del medicamento para mi representada como droguería se han elevado enormemente, provocando que para nuestra empresa el precio cotizado a la Administración resulte al día de hoy en ruinoso, lo cual se debe a una situación fuera de nuestro control, así como fuera del control de la empresa fabricante. Así las cosas, consideramos que al tan siquiera proceder una revisión de precios dispuesta en el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, toda vez que consideramos que bajo el planteamiento del costo de fabricación del producto, cantidades mínimas aceptadas por el fabricante, así como costos asociados de transporte, estaríamos cayendo en la causal del inciso a) del artículo 30 del mismo reglamento, en cuanto dispone que este sería un precio ruinoso o no remunerativo. En virtud de lo anteriormente planteado, solicitamos que se permita el retiro de nuestra oferta aun así no sea posible tal situación conforme al artículo 79 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, pero que tampoco se inicie algún procedimiento de sanción, ya que de conformidad con el artículo 99 inciso b), no se puede dejar sin efecto una propuesta, sin que medie causa justa, de tal forma que lo expresado por la fabricante sobre los inconvenientes en la producción y logística, así como el aumento de precios..."</p> <p>Por lo que según lo expresado por el oferente sobre los inconvenientes en la producción y logística, así como el aumento de precios" y en vista de que se justifica el retiro de la oferta al imposibilitar el nuevo precio un equilibrio económico para las partes y caer en un precio ruinoso, conforme lo señala el artículo 30, se procede con la desestimación de la oferta.</p>
Oferente	Partida	Incumplimiento Formal
	2,9,10,13,14,15,16,18,20,34,36,47,52,57	<p>No cumple con los lineamientos de la Política Conozca a su Socio Comercial según el siguiente detalle, específicamente con el respaldo del origen de los fondos:</p> <p>Al respecto, mediante solicitud de información N°455667 del 7 de abril del 2022 memorandos de los días 19, 25 de mayo del 2022 y 17 y 23 de julio del 2022, se requirió al Oferente subsanar dicho requisito, no obstante, la información aportada no cumple con lo requerido dado que los estados financieros aportados como respaldo del origen de los fondos no cuentan con la firma del contador que los elaboró por lo que no se puede determinar si fueron emitidos por el contador de la empresa, o por un CPI. , por lo anterior se desestima la oferta, ya que incumple con los lineamientos de la Política Conozca a su Socio Comercial. (Declaraciones juradas y certificaciones, punto 7 Inciso C)</p>
	Partida	Incumplimiento Técnico
DISTRIBUIDORA		

ALTERNATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	2,9,10,13,14,15,16,18,20,34,36,47,52,57	Mediante secuencia de información N° 456800 del 08 de abril de 2022 se procedió con la solicitud de subsanaciones técnicas, sin embargo, la oferente no aportó la información requerida según se detalla: No aporta la cantidad de muestras solicitadas en el Anexo #1 "Detalle de los Medicamentos". La presentación de la muestras se fundamenta en el hecho de que, para cada medicamento o producto se requiere realizar las pruebas y validación del cumplimiento de las características definidas en la ficha técnica, a su vez una de las muestras se resguarda intacta, sin alteraciones porque ante una eventual adjudicación esta muestra se utiliza para comparar el producto adjudicado con el producto que se está entregando al momento de la recepción, por tanto, al no aportar la cantidad de muestras solicitadas nos imposibilita para realizar las pruebas necesarias y mantener una de las muestras intacta para la recepción del producto cuando se encuentre en ejecución contractual. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
	13,15,18, ,47	No aporta el certificado de resolución de liberación del primer lote de comercialización (Cap. I, Aparte III, Punto G)
	36	No aporta certificación del Registro Sanitario (Cap. I, Aparte III, Punto G).
SOLUCIONES INTEGRALES MÉDICAS Y DENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA	2,7,8,9,10, 16,22,26,34,36,44,48, 57	Mediante secuencia de información N° 456805 del 08 de abril de 2022 se procedió con la solicitud de subsanaciones técnicas, sin embargo, la oferente no aportada la información requerida según se detalla: No aporta la cantidad de muestras solicitadas en el Anexo #1 "Detalle de los Medicamentos". La presentación de la muestras se fundamenta en el hecho de que, para cada medicamento o producto se requiere realizar las pruebas y validación del cumplimiento de las características definidas en la ficha técnica, a su vez una de las muestras se resguarda intacta, sin alteraciones porque ante una eventual adjudicación esta muestra se utiliza para comparar el producto adjudicado con el producto que se está entregando al momento de la recepción, por tanto, al no aportar la cantidad de muestras solicitadas nos imposibilita para realizar las pruebas necesarias y mantener una de las muestras intacta para la recepción del producto cuando se encuentre en ejecución contractual. (Cap. I, Aparte III, Punto B) No aporta el certificado del Registro Sanitario ni el certificado de resolución de liberación del primer lote de comercialización (Cap. I, Aparte III, Punto G) No indica las condiciones regulares de almacenamiento (Cap. I, Aparte III, Punto I)
	4	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica con respecto al punto III.2. Etiquetado empaque primario, donde se solicita: Etiquetado para unidosis: En cada unidad deberá leerse claramente el nombre genérico y la fuerza.
	31	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica en lo referente al punto I.2. Descripción, se solicita Salicilato de Metilo al 5% ungüento, siendo que la muestra no indica en la Formulación que por cada 100 gramos contenga 5g de Salicilato de Metilo (5%), asimismo la Forma farmacéutica que presenta es en crema y lo solicitado es ungüento. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
DROGERÍA EUROPEA SOCIEDAD ANÓNIMA	4,8,9,26	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica con relación al punto III.2. Etiquetado empaque primario donde se solicita Etiquetado para unidosis. En cada unidad debía leerse el nombre genérico y la fuerza, siendo que la muestra no cuenta con esta información la cual es requerida para que en cada unidosis el paciente o incluso farmacéutico pueda reconocer el nombre y fuerza del medicamento. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
	10	Mediante secuencia de información N° 456804 del 08 de abril de 2022 se procedió con la solicitud de subsanaciones técnicas, sin embargo, la oferente no aportada la información requerida según se detalla: No aporta la cantidad de muestras solicitadas en el Anexo #1 "Detalle de los Medicamentos", por tanto, no es posible validar el cumplimiento de los requisitos del producto y se incumple lo solicitado en el cartel (Cap. I, Aparte III, Punto B)

Como parte de los requisitos técnicos que se indican en el anexo de fichas técnicas del cartel, específicamente para el medicamento: ENOXAPARINA SÓDICA DE 40 mg, DOSIS 0,4 m, código SIMA: M-04-068 se solicita lo siguiente:

“III.3. Empaque secundario: Características del empaque secundario: Caja individual de cartón u otro material resistente con dos jeringas prellenadas (cada una colocada en su estuche). Con sellos u otros recursos que garanticen la inviolabilidad de la caja y su contenido. Las jeringas prellenadas colocadas cada una en su estuche herméticamente cerrado y que garantice la esterilidad de la misma. La caja con un inserto, en el cual se debe incluir la técnica de administración y las vías de administración con información que indique en qué casos se usa cada vía. Rotulación del empaque secundario: Nítida, indeleble al manejo usual, fácilmente legible y contrastante. En dos caras: contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad) de un tamaño proporcional al empaque” (el subrayado no es del original).

En la lectura que se hace del inserto de las muestras aportadas, se detecta la siguiente incongruencia en la sección: “Instrucciones para la auto-inyección”, en el punto 8 que indica: “Retire la aguja tirando de ella hacia afuera. Una manga protectora cubrirá automáticamente la aguja. Ahora puede soltar el pliego de la piel. Nota: El sistema de seguridad que permite la liberación de la capucha protectora, solo se puede activar cuando la jeringa se ha vaciado presionando el émbolo completamente hacia abajo...”.

Por tanto, se procede a seguir los pasos de aplicación que indica el inserto, se detecta que, al retirar la aguja no se desplegó ninguna manga protectora que cubra automáticamente la misma, tal y como se indica en las instrucciones.

Se solicita aclaración al Oferente mediante secuencia SICOP N°456804 y en la respuesta solicita más tiempo para brindar la información, posteriormente el 25 de abril en subsanación a la oferta, partida 25, indican:

“En atención a su observación, deseamos aclarar en primera instancia que, Enoxaparina 40 mg y 80 mg Sandoz se encuentran disponibles en jeringa con dispositivo de seguridad y jeringas sin dispositivo de seguridad, razón por la cual el inserto del producto contiene información para ambas presentaciones. Así mismo, confirmamos que el producto disponible en la región de Centroamérica corresponde a jeringa prellenada sin dispositivo de seguridad, tal cual se puede verificar en la muestra de presentada para el evento de licitación citado en la referencia.

El texto indicado en el punto 8. de las Instrucciones para la auto-inyección corresponde específicamente a jeringas con dispositivo de seguridad, lo cual puede ser corroborado en el mismo inserto del producto en el apartado denominado “Para jeringas con dispositivo de seguridad”, en donde se aclara las instrucciones

FARMACIAS EOS
SOCIEDAD ANÓNIMA

correspondientes exclusivamente a jeringas con dicho dispositivo.”.

Es importante aclarar que, en el inserto del medicamento no se aclaran las instrucciones que corresponden a la jeringa sin dispositivo de seguridad, solamente hace referencia a la presentación con dispositivo de seguridad, por tanto, el usuario final que en muchos casos es el paciente o cuidador no conoce que el producto puede tener estas dos presentaciones y al seguir las instrucciones y encontrarse con este paso: Retire la aguja tirando de ella hacia afuera. Una manga protectora cubrirá automáticamente la aguja. Ahora puede soltar el pliego de la piel. Nota: El sistema de seguridad que permite la liberación de la capucha protectora, solo se puede activar cuando la jeringa se ha vaciado presionando el émbolo completamente hacia abajo...”, no se le va a desplegar la manga protectora o sistema de seguridad dado que el producto ofertado no contiene el dispositivo de seguridad, lo cual genera confusión sobre la aplicación correcta del medicamento.

El inserto debe contar con una secuencia lógica de administración del medicamento tanto para la presentación con dispositivo de seguridad como para la presentación sin el dispositivo. Esto resulta de particular relevancia pues por el tipo de medicamento en cuestión se requiere que el paciente siga las instrucciones para su aplicación, por tanto, el documento oficial para estas instrucciones es el inserto, el cual debe contar con instrucciones para ambas presentaciones y, en el caso de la muestra aportada, el inserto solamente incluye los pasos para la presentación sin el dispositivo de seguridad.

Dado lo anterior, se recomienda desestimar pues en la ficha técnica se solicita lo siguiente: “La caja con un inserto, en el cual se debe incluir la técnica de administración y las vías de administración con información que indique en qué casos se usa cada vía”, no obstante, en el inserto solamente se indican los pasos para la presentación con dispositivo de seguridad y la muestra aportada no lo contiene, por tanto, no se cumple con lo solicitado de incluir la técnica de administración para el producto ofertado.(Cap. I, Aparte III, Punto I)

Como parte de los requisitos técnicos que se indican en el anexo de fichas técnicas del cartel, específicamente para el medicamento: ENOXAPARINA SÓDICA 80 mg (HEPARINA BAJO, código SIMA: M-04-069 se solicita lo siguiente:
“III.3. Empaque secundario. Características del empaque secundario. Caja individual de cartón u otro material resistente con dos jeringas prellenadas (cada una colocada en su estuche). Con sellos u otros recursos que garanticen la inviolabilidad de la caja y

su contenido. Las jeringas prellenadas colocadas cada una en su estuche herméticamente cerrado y que garantice la esterilidad de la misma. La caja con un inserto, en el cual se debe incluir la técnica de administración y las vías de administración con información que indique en qué casos se usa cada vía. Rotulación del empaque secundario: Nítida, indeleble al manejo usual, fácilmente legible y contrastante. En dos caras: contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad) de un tamaño proporcional al empaque”.

En la lectura que se hace del inserto de las muestras aportadas, se detecta la siguiente incongruencia en la sección: “Instrucciones para la auto-inyección”, en el punto 8 que indica: “Retire la aguja tirando de ella hacia afuera. Una manga protectora cubrirá automáticamente la aguja. Ahora puede soltar el pliego de la piel. Nota: El sistema de seguridad que permite la liberación de la capucha protectora, solo se puede activar cuando la jeringa se ha vaciado presionando el émbolo completamente hacia abajo...”.

Por tanto, se procede a seguir los pasos de aplicación que indica el inserto, se detecta que, al retirar la aguja no se desplegó ninguna manga protectora que cubra automáticamente la misma, tal y como se indica en las instrucciones.

Se solicita aclaración al Oferente mediante secuencia SICOP N°456804 y en la respuesta solicita más tiempo para brindar la información, posteriormente el 25 de abril en subsanación a la oferta, partida 25, indican:

“En atención a su observación, deseamos aclarar en primera instancia que, Enoxaparina 40 mg y 80 mg Sandoz se encuentran disponibles en jeringa con dispositivo de seguridad y jeringas sin dispositivo de seguridad, razón por la cual el inserto del producto contiene información para ambas presentaciones. Así mismo, confirmamos que el producto disponible en la región de Centroamérica corresponde a jeringa prellenada sin dispositivo de seguridad, tal cual se puede verificar en la muestra de presentada para el evento de licitación citado en la referencia.

El texto indicado en el punto 8. de las Instrucciones para la auto-inyección corresponde específicamente a jeringas con dispositivo de seguridad, lo cual puede ser corroborado en el mismo inserto del producto en el apartado denominado “Para jeringas con dispositivo de seguridad”, en donde se aclara las instrucciones correspondientes exclusivamente a jeringas con dicho dispositivo.”.

Es importante aclarar que, en el inserto del medicamento no se aclaran las instrucciones que corresponden a la jeringa sin dispositivo de seguridad, solamente hace referencia a la presentación con dispositivo de seguridad, por tanto, el usuario final que en muchos casos es el paciente o cuidador no conoce que el producto puede tener estas dos presentaciones y al seguir las instrucciones y encontrarse con este paso: Retire la aguja tirando de ella hacia afuera. Una manga protectora cubrirá automáticamente la aguja. Ahora puede soltar el pliego de la piel. Nota: El sistema de seguridad que permite la liberación de la capucha protectora, solo se puede activar cuando la jeringa se ha vaciado presionando el émbolo completamente hacia abajo...”, no se le va a desplegar la manga protectora o sistema de seguridad dado que el producto ofertado no contiene el dispositivo de seguridad, lo cual genera confusión sobre la aplicación correcta del medicamento.

El inserto debe contar con una secuencia lógica de administración del medicamento tanto para la presentación con dispositivo de seguridad como para la presentación sin el dispositivo. Esto resulta de particular relevancia pues por el tipo de medicamento en cuestión se requiere que el paciente siga las instrucciones para su aplicación, por tanto, el documento oficial para estas instrucciones es el inserto, el cual debe contar con instrucciones para ambas presentaciones y, en el caso de la muestra aportada, el inserto solamente incluye los pasos para la presentación sin el dispositivo de seguridad.

Dado lo anterior, se recomienda desestimar pues en la ficha técnica se solicita lo siguiente: “La caja con un inserto, en el cual se debe incluir la técnica de administración y las vías de administración con información que indique en qué casos se usa cada vía”, no obstante, en el inserto solamente se indican los pasos para la presentación con dispositivo de seguridad y la muestra aportada no lo contiene, por tanto, no se cumple con lo solicitado de incluir la técnica de administración para el producto ofertado. **(Cap. I, Aparte III, Punto I)**

	48	La muestra aportada no cumple con lo solicitado en la Ficha técnica con relación al punto III.2. Etiquetado empaque primario donde se solicita Etiquetado para unidosis: En cada unidad debía leerse el nombre genérico y la fuerza. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
DISTRIBUIDORA FARMANOVA SOCIEDAD ANÓNIMA	16	No cumple con lo solicitado en la Ficha técnica con respecto al punto III.2. Etiquetado empaque primario, ya que se solicitó que debía indicar el número de lote y la fecha de expiración, siendo que la muestra aportada no lo indica, por tanto, no cumple con los requisitos técnicos del cartel. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
	37	No cumple con lo solicitado en la Ficha técnica debido a que se solicitó que la muestra incluyera el diluyente para reconstituir el polvo liofilizado y en su oferta solo se aporta el frasco con el polvo liofilizado sin el diluyente. (Cap. I, Aparte III, Punto B)
Oferente	Partida	Incumplimiento Formal
SEVEN PHARMA LIMITADA	20,58	No cumple con los lineamientos de la Política Conozca a su Socio Comercial según el siguiente detalle, específicamente con el respaldo del origen de los fondos: Al respecto, mediante solicitud de información N°455000 del 05 de abril del 2022 memorandos de los días 20 y 23 de mayo del 2022 y 06,17 y 23 de julio del 2022, se requirió al Oferente subsanar dicho requisito, no obstante, la información aportada no cumple con lo requerido dado que los estados financieros aportados como respaldo del origen de los fondos no cuentan con la firma del contador que los elaboró por lo que no se puede determinar si fueron emitidos por el contador de la empresa, o por un CPI. , por lo anterior se desestima la oferta, ya que incumple con los lineamientos de la Política Conozca a su Socio Comercial. (Declaraciones juradas y certificaciones, punto 10 Inciso B)
	Partida	Incumplimiento Técnico
	20	No cumple con lo solicitado en la Ficha técnica en el punto III.2. Etiquetado empaque primario, se solicitó Etiquetado para unidosis en cada unidad debía leerse el nombre genérico y la fuerza. (Cap. I, Aparte III, Punto B) No aporta el Certificado de Liberación del Primer lote de comercialización (Cap. I, Aparte III, Punto G) Permiso sanitario aportado vigente al 03/09/2021, conforme la Reforma N°DM-RM-0876-2021 del 19/04/2021 la fecha de vigencia de permiso de funcionamiento se extiende a 30/04/2022. (Cap. I, Aparte III, Punto G)
		Se desestima la oferta conforme el artículo 30 inciso b Precio excesivo, dado que excede el presupuesto previsto para dicha línea, según se detalla: Mediante secuencia de información N°463759 se envía nota artículo 30 inciso b sobre el precio ofertado siendo que en nota del 02 de mayo del 2022(a la vista en secuencia n° 936583) emite el siguiente criterio: ... "Con respecto a la justificación por un aumento en el precio de Triamcinolona Acetonido 10mg/ml permitimos agregar lo siguiente: Este producto es de fabricación exclusiva para nuestra representada, para su posterior venta al Instituto Nacional de Seguros y Caja Costarricense del Seguro Social, siendo este producto y la cadena de abastecimiento compleja. Aunado a esto, cabe resaltar y detallar que para la obtención del nuevo precio ofertado la empresa tuvo que cotizar nuevamente los insumos tanto principios activos, excipientes y materiales de empaque; en este proceso y dadas las condiciones mundiales en cuanto a la pandemia por el COVID-19, nos encontramos con inesperados aumentos significativos y escasez en los insumos así como también un incremento en los costos de producción de la planta que ya por si solo como se mencionó el proceso era complejo y más en estos tiempos. Ahora bien, es necesario

considerar que el precio ofrecido en la licitación N° 117011E dista de años atrás, por lo que no se puede pretender que dichos precios se mantengan en el tiempo invariables.

Nótese que es de hace más de 4 años, por lo que en este tiempo evidentemente han intervenido factores como la inflación e incremento de costos de materias primas, producción y gastos operativos, entre otros.

Adicional y no menos importante está el tema de la logística y transporte internacional en donde es conocido que a nivel mundial el transporte tanto marítimo como aéreo ha sufrido una saturación que ha representado la escasez de vuelos o contenedores marítimos, lo cual ha repercutido sin lugar a duda en un aumento en los precios de los transportes y en este caso al ser un producto que se tiene que trasladar vía aérea de Thailandia a Costa Rica, según un comparativo de los costos de estos fletes antes de iniciar la Pandemia a los precios cobrados recientemente estos presentan un aumento de aproximadamente un 200%. Respecto al costo de producción, el fabricante ha sufrido una afectación directa ya que se ha disminuido su capacidad de manufactura a causa de las medidas sanitarias implementadas para contener el COVID 19, elemento que también vino a impactar en la fijación del precio del producto terminado.

Toda esta situación ha provocado que todas las industrias a nivel mundial se hayan visto afectadas con el despacho de materias primas y productos terminados; además, la poca disponibilidad de contenedores ha llevado a las navieras a incrementar sus costos considerablemente, ejemplo de esto y de acuerdo al artículo publicado por el medio Infobae el pasado 05 de setiembre, las empresas se están viendo afectadas a raíz de los altos costos logísticos, de acuerdo con el World Container Index (WCI), entidad que mide la evolución de los fletes en las principales rutas comerciales, en los últimos 12 meses el valor de un flete para un contenedor de 40 pies ha presentado un aumento cercano de un 400% en un año."..., por tanto, la Unidad Usuaria procede a analizar lo indicado por el oferente y a buscar referencias, en SICOP se encuentra el contrato N°2021ME-000043-0001101142 en el que la CCSS adquiere el mismo medicamento al oferente MILENIUMFARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual tiene la misma representación y correos de oferente PLAZA QUEBEC S.A. y en dicho contrato se adjudicó el medicamento a un precio de \$5,65 sin IVA, por tanto, a pesar de lo indicado por PLAZA QUEBEC S.A. sobre el alza en los precios de materia prima, costos de transporte, importación y consecuencias por la pandemia por COVID-19, no se justifica que el precio ofertado sea un 183,19% mayor que la venta hacia la CCSS, aun considerando la cantidad de compra de ese contrato (18,560 unidades) y conociendo que, la cantidad de compra nuestra es menor, revisamos el precio en FARMACIA FISHEL de un medicamento de similar característica y está en \$12,89 siendo un 24,13% menor al ofertado, por tanto, considerando que, el precio a la CCSS es inferior al ofertado y en Farmacia privada se encuentra el precio menor al ofertado incluso un 24,13% menor, se considera excesivo el precio y por tanto se procede con la desestimación de la oferta.

III. Partidas infructuosas:

-Declarar infructuosas las partidas **N °7,26,43**, por cuanto las ofertas participantes presentan incumplimientos, según se describió en el punto anterior.

-Declarar infructuosa por falta de ofertas la partida **N°49**.

2. Delegar en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para aprobar esta gestión.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Diaz Morera

cc: Laura Montes Monge, Nelson Conejo Rodriguez, Lilliana Maria Orozco Chinchilla, José Arévalo Ascensio, Leopoldo Peña Cubillo, Jesús Alberto Chavarría Román, Cecilia Soto Solano, Carlos Sanchez Arias, Mónica Araya Esquivel

Estado: Enviado

Enviado: 31/08/2022 04:03:28 PM